



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 62/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CORPORATIVO COTEMAR S.A DE C.V. (Demandado)
- COTEMAR S.A. DE C.V. (Demandado)
- AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS EDUARDO CASTILLO GOVEA, EN CONTRA DE CORPORATIVO COTEMAR S.A DE C.V.; COTEMAR S.A. DE C.V. y AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-....."

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito presentado por el apoderado legal de la parte actora en la cual realiza sus alegatos y solicita el dictado de la sentencia.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (3) DÍAS** que establece el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes para que formularan sus alegatos, transcurre como a continuación se describe:

Respecto a parte actora: del doce al diecinueve de febrero del año en curso, toda vez que, de autos se advierte que el actor fue notificado a través de buzón electrónico con fecha once de febrero de dos mil veintiséis.

Se hace constar que en dicho termino mediaron como días inhábiles el catorce y quince de febrero del año en curso por ser sábado y domingo así como el dieciséis, diecisiete y dieciocho de febrero del año en curso por ser día inhábil de acuerdo al calendario oficial del Poder Judicial del Estado-2026.

Derivado de lo anterior, es evidente que el escrito de la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional; toda vez que, fue presentado ante la **Oficialía de Partes de este Juzgado el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis.**

En cuanto a las demandadas: AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.; COTEMAR S.A. DE C.V. y CORPORATIVO COTEMAR S.A. DE C.V., su termino transcurre de la siguiente manera, del once de febrero de dos mil veintiséis al

trece de febrero de dos mil veintiséis, toda vez que, de autos se advierte que los demandados fueron notificados a través de estrados electrónicos con fecha diez de febrero del año en curso.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Derivado de lo anterior, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a las partes demandadas, por tanto, se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho correspondía.

TERCERO: Visto las manifestaciones realizadas por la parte actora en su escrito de cuenta, mediante el cual realiza sus alegatos, los mismos serán tomados en cuenta y valorados en su momento procesal oportuno, en cuanto a las demandadas AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.; COTEMAR S.A. DE C.V. y CORPORATIVO COTEMAR S.A. DE C.V., ha transcurrido el término concedido para formular sus alegatos, por lo que de conformidad con lo previsto en el **artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo**, se tiene por precluido el derecho de las partes demandadas para verter sus manifestaciones.

Por consiguiente, al no existir diligencias pendientes por desahogar se declara cerrada la etapa de alegatos y se turnan los autos para el dictado de la sentencia correspondiente, por lo que de conformidad con el numeral 873-J segundo párrafo de la ley federal del trabajo, este tribunal emitirá sentencia dentro de los cinco días hábiles, siguientes.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Encargada del Despacho, por incapacidad medica de la Titular del Juzgado de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ

